

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

145**MADRID NÚMERO 37****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 979 de 2008, recurso de suplicación 125 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana Montero Hernández, contra la empresa “Bai Promoción de Congresos, Sociedad Anónima”, “Creek Bay Promociones, Sociedad Limitada”, “Eurocating Servicios TV, Sociedad Limitada”, y “Sociedad Estatal TVE”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia

Magistrado-juez de lo social, ilustrísimo señor Marcos Ramos Valles.—En Madrid, a 17 de marzo de 2010.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito de impugnación a la liquidación de intereses practicada, presentado por el abogado del Estado en representación de Corporación de Radio Televisión Española, únase a los autos de su razón y visto su contenido dése traslado de copia del mismo a las partes contrarias para que en el plazo de cinco días, manifiesten lo que a su derecho convenga. Transcurrido dicho plazo con o sin manifestación efectuada, pásense los autos a la mesa del proveyente a fin de dictar la oportuna resolución.

Notifíquese esta resolución, contra la que cabe interponer recurso de reposición, a presentar en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Adviértase, igualmente, al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, agencia 1143, sucursal sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 0030/1143/2810/0000/00, seguido del número de autos y año; debiendo comunicar ante la entidad bancaria donde se efectúe el ingreso la clase de recurso que va a interponer, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso.

No se admitirá a trámite el recurso si el depósito no estuviese constituido, previo requerimiento de subsanación por dos días del defecto, omisión o error en la constitución del mismo.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Bai Promoción de Congresos, Sociedad Anónima”, y “Creek Bay Promociones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 15 de abril de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.432/10)